OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. 246-2026.

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ
NIT:	800.094.622-6
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB
NIT:	900.136.128-3
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS, SOCIALES, CONMEMORATIVOS E INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, LIDERADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BOJACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($381.113.495,90)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN EXCEDER EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	DIS-2026000813 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026000962 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026
PRÓRROGA 1	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN EXCEDER EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR ADICION 1:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($391.113.495,90)

Entre los suscritos a saber **GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA**, NIT. 800.094.622-6, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOJACÁ**, y por la otra **NANCY CONSTANZA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.769.816 expedida en

Madrid, quien obra en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB**, NIT 900.136.128-3, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Madrid (Cundinamarca), y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente otro sí modificatorio N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 246 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el contrato fue suscrito por las partes el día **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026**.

2) Que, el proceso contractual fue surtido de manera acorde a los parámetros constitucionales y legales, siguiendo el debido proceso, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-012-2026, adjudicado mediante Resolución No. 317 del 30 de octubre de 2026, hasta llegar a la expedición del registro presupuestal N° 2026000962 del 30 de octubre de 2026.

3) Que, el contrato 246 de 2026 tiene la finalidad de satisfacer la necesidad de la entidad, prestando los servicios de apoyo logístico integral para la ejecución de los eventos culturales, recreativos, deportivos, sociales, conmemorativos e institucionales y demás actividades dirigidas a la comunidad, lideradas por la Administración Municipal de Bojacá, incluyendo el suministro de alimentación, materiales, elementos e insumos requeridos, así como los demás bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

4) Que, el Municipio de Bojacá suscribió con la CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 246 de 2026 (SAMC-012-2026), a precios unitarios y monto agotable, con CDP 2026000813 y RP 2026000962, cuyo objeto incluye el suministro de materiales, elementos e insumos para los eventos culturales y conmemorativos de la Administración Municipal. El 9 de noviembre de 2026 el Municipio y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT suscribieron el Convenio Interadministrativo No. IDECUT-663-2026, para la realización del evento "VII SEMANA CULTURAL Y CONMEMORACIÓN DE LOS 489 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ" (13 a 15 de noviembre de 2026), por $25.000.000: $10.000.000 de aporte del IDECUT y $15.000.000 de aporte municipal con cargo al CDP 2026000813. El Municipio es ejecutor del convenio y debe invertir los aportes conforme a los Formatos A, B y C. Los recursos del IDECUT fueron incorporados al presupuesto municipal mediante el DECRETO 094 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

5) Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, crear incentivos y estímulos para quienes ejerzan actividades culturales y proteger el patrimonio cultural. La Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales (art. 1, num. 3), que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones (art. 17) y que establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación y la actividad artística y cultural (art. 18). La Ley 1185 de 2008 incorpora la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, que comprende tradiciones, música, danza y juegos tradicionales. El artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios fomentar el acceso, la creación y la producción artística y cultural. El Acuerdo Municipal 040 de 2019 – Estatuto Municipal de Cultura institucionaliza la Semana Cundinamarquesa de los Derechos Culturales en noviembre (art. 09) y la Conmemoración del Cumpleaños del Municipio y el concurso Bojacá Tiene Talento como eventos oficiales (art. 120). El Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más Que Un Plan" (Ordenanza 001 de 2024) contempla la meta 151 "Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria" (BPIN 2024004250084), y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 habilita los convenios interadministrativos.

NECESIDAD. La VII Semana Cultural, con ocho años de trayectoria y un público promedio de 6.000 personas, busca preservar y divulgar la historia, las tradiciones y el patrimonio cultural material e inmaterial de Bojacá y fortalecer la formación, creación y circulación artística. Comprende actividades como "Bojacá, Memoria Viva", "Bojacá entre Letras y Relatos", "Guardianes de Nuestra Memoria", "Entre Juegos y Tradiciones", "Noche de Raíces y Canciones", "Bojacá Tiene Talento", "Bojacá Urban Fest", "Bojacá Neón Fest", "Bojacá Vive la Música", "Pequeños Gigantes de la

Danza", "El Alfandoque de Oro" y el ciclo de conciertos con el cantautor Milton Ortiz. Según el cronograma aprobado: Festival de Danza Urbana (13/11, 2:00 p.m.), Encuentro de Saberes y Tradiciones (14/11, 3:00 p.m.), Presentación de Artistas Locales y Emergentes (14/11, 8:00 p.m.), Festival de Danza Infantil y Música (15/11, 10:00 a.m.) y Concurso Alfandoque de Oro (15/11, 7:00 p.m.). Conforme a los Formatos B y C, el aporte del IDECUT se destina exclusivamente a placas de reconocimiento en MDF para los artistas y agrupaciones participantes, como estímulo en los términos del artículo 18 de la Ley 397 de 1997, y a afiches con el logo del IDECUT para la difusión del evento; la agrupación musical (ítem 49) se financia con el aporte municipal. Los afiches están previstos en el ítem 39, pero las placas no figuran en la Cláusula Tercera, por lo que constituyen un ÍTEM NO PREVISTO.

FUNDAMENTO CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL. El Parágrafo Tercero de la Cláusula Tercera permite incorporar ítems no previstos previo análisis técnico, financiero y jurídico, disponibilidad presupuestal y modificación del contrato. Las placas son de la misma naturaleza que las medallas y trofeos pactados (ítems 10 a 12), por lo que no alteran la esencia del objeto ni las condiciones de selección del contratista. La adición no obedece a falta de saldo (el contrato registra una ejecución del 22%), sino a la necesidad de incorporar una fuente distinta (fuente 067), cuyos recursos deben quedar identificados en el contrato para la liquidación del convenio. La adición equivale al 2,62% del valor inicial, dentro del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Cuenta con el CDP DIS-2026000931 del 12 de noviembre de 2026, rubro 2.3.33.3302.3302049.01.MPS52.067, fuente 067, conforme al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, y con el Certificado de Viabilidad del Banco de Proyectos No. 20260612 del 12 de noviembre de 2026 (BPIN 2024250990006). Dado que el IDECUT desembolsa su aporte después de la liquidación del convenio, la Secretaría de Hacienda verificará la disponibilidad de PAC para el pago al contratista.

ANÁLISIS DE PRECIO – ESTUDIO DE MERCADO. Con base en los principios de economía y responsabilidad (arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), el valor del ítem No. 50 se soporta en el estudio de mercado adelantado en la etapa de planeación del proyecto presentado al IDECUT, para el cual se solicitaron dos cotizaciones independientes con las mismas especificaciones técnicas: 318 PROVEEDORA DE SOLUCIONES S.A.S. (NIT 901.797.242-4), del 6 de octubre de 2026, por $40.450 por placa, y GOLDEN INVERSIONES 111 S.A.S., del 9 de octubre de 2026, por $41.000 por placa, IVA incluido, con un promedio de mercado de $40.725. Dichas cotizaciones, que se anexan a la presente solicitud, sirvieron de base para el Formato C – Plan de Inversión Detallado del convenio, en el que se fijó el valor unitario de $40.450. Se adopta como valor máximo el menor valor del estudio de mercado, $40.450; la cotización solicitada al contratista el 12 de noviembre de 2026 no podrá superarlo.

Que, en respuesta a la solicitud de cotización, la CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB presentó el 13 de noviembre de 2026 cotización para el ítem No. 50 por un valor unitario de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($40.450), IVA incluido, valor que no supera el menor valor del estudio de mercado ni el valor de referencia del Formato C – Plan de Inversión Detallado del convenio.

Que, mediante Concepto Jurídico No. 001 de 2026 del 12 de noviembre de 2026, la Secretaría de Gobierno conceptuó que la adición es jurídicamente viable, condicionada a: (i) unificar la referencia presupuestal en el CDP DIS-2026000931 del 12 de noviembre de 2026; (ii) soportar el precio del ítem No. 50 con un análisis de mercado independiente, sin superar el valor de referencia; (iii) verificar el acto de incorporación de los recursos del convenio y la disponibilidad de PAC; (iv) discriminar la imputación de la adición por ítem, y (v) suscribir el modificatorio, expedir el RP y aprobar las garantías antes de la entrega de los bienes, y publicarlo en el SECOP II. Dichas condiciones se atienden así: la adición se soporta únicamente en el CDP DIS-2026000931; el precio se soporta en el estudio de mercado y en la cotización del contratista; los recursos fueron incorporados mediante el Decreto 094 del 11 de noviembre de 2026; la imputación se discrimina en la cláusula segunda, y los requisitos de ejecución y publicación se establecen en las cláusulas octava y décima primera del presente modificatorio.

OPORTUNIDAD Y CONDICIONES. El modificatorio deberá suscribirse en el SECOP II, con RP expedido y garantías ajustadas y aprobadas, antes de la entrega de las placas, para evitar un hecho cumplido (art. 71 del Decreto 111 de 1996), y publicarse dentro de los tres días siguientes (art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015). La supervisión reunirá los soportes para la liquidación del convenio: registro fotográfico, planillas de entrega, ejemplares de los afiches con el logo del IDECUT, informe de cumplimiento y copia del contrato y su RP; de lo contrario, el Municipio asumiría la totalidad de los gastos del evento.

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 246-2026 e incluir el ítem no previsto No. 50 "Recordatorios – placas de reconocimiento en MDF", sin modificar el plazo de ejecución.

5) Que, se hace necesario realizar un modificatorio, con el fin de dar alcance a los hechos mencionados.

6). Que, con base en lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE, al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, soportada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2026000931 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026**, rubro 2.3.33.3302.3302049.01.MPS52.067, fuente 067 – Recursos de convenios departamentales, correspondiente al aporte del IDECUT en el Convenio Interadministrativo No. IDECUT-663-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la cláusula tercera del contrato, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS, en el sentido de **INCLUIR** el siguiente ítem no previsto, el cual hará parte integral de la tabla de precios unitarios del contrato:

ÍT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/R UNITARIO (IVA INCLUIDO)
50	RECORDATORIOS – PLACAS DE RECONOCIMIENTO elaboradas en material MDF, con espesor entre 3 y 5 mm y dimensiones de 10 x 10 cm, con acabado a todo color mediante técnica de sublimación, diseño gráfico exclusivo de la entidad, leyenda de reconocimiento, nombre del artista o agrupación, nombre del evento "VII Semana Cultural y Conmemoración de los 489 años del Municipio de Bojacá", logotipos institucionales del Municipio de Bojacá y del IDECUT y fecha, de acuerdo con los requerimientos e indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	$ 40.450

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor unitario del ítem No. 50 incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y los costos de diseño, elaboración, transporte y entrega en el municipio de Bojacá, y permanecerá fijo durante la ejecución del contrato. El diseño deberá ser aprobado previamente por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos adicionados, provenientes de la fuente 067 (aporte del IDECUT), se imputarán exclusivamente a los siguientes ítems, conforme al Formato C – Plan de Inversión Detallado del Convenio Interadministrativo No. IDECUT-663-2026:

ÍT.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD x V/R UNITARIO
50	Recordatorios – placas de reconocimiento en MDF	215 x $ 40.450
39	Afiches publicitarios (tiraje de 1.000 unidades)	1 tiraje (valor parcial)
49	Presentación de agrupación musical en vivo de mínimo siete (7) integrantes	Se financia con el aporte municipal

PARÁGRAFO TERCERO: Las demás condiciones, ítems y parágrafos de la cláusula tercera del contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la cláusula quinta del contrato, la cual queda de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($391.113.495,90)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, que se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados a los precios unitarios de la cláusula tercera. EL CONTRATISTA declara que dichos precios unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual; por tanto, EL MUNICIPIO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFÍQUESE la cláusula séptima del contrato, la cual queda de la siguiente manera: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000813 del 28 de septiembre de 2026 y DIS-2026000931 del 12 de noviembre de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y a los correspondientes registros presupuestales, así:

N° Disponibilidad/Fecha	Rubro	Nombre Rubro	Valor
DIS-2026000813 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Rubros relacionados en la cláusula séptima del contrato inicial	Según la distribución de la cláusula séptima del contrato inicial	$ 381.113.495,90
DIS-2026000931 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.3.33.3302.3302049.01.MPS52.067	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDECUT-663-2026 – VII SEMANA CULTURAL Y CONMEMORACIÓN DE LOS 489 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ – FUENTE 067: RECURSOS DE CONVENIOS DEPARTAMENTALES	$ 10.000.000
	TOTAL		**$ 391.113.495,90**

PARÁGRAFO: Para cada pago, el supervisor verificará el orden y la cuantía de las afectaciones presupuestales de cada rubro y fuente, a fin de no sobrepasar su monto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Se mantiene la forma de pago estipulada en la cláusula octava del contrato. Los pagos con cargo a los recursos adicionados se sujetarán al PAC y a la existencia de recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y sus soportes incluirán el registro fotográfico y las planillas de entrega de las placas a los artistas y agrupaciones beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El presente modificatorio no modifica el plazo de ejecución del contrato, el cual continúa siendo de DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo que ocurra primero, sin exceder el veinte (20) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo 2 de la cláusula décima octava del contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar en valor los amparos de cumplimiento general del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio, en proporción al nuevo valor del contrato, y allegarlos para aprobación de EL MUNICIPIO a través del SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 246 de 2026 se perfecciona con su suscripción por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las garantías. EL CONTRATISTA no podrá suministrar el ítem No. 50 ni ejecutar bienes o servicios con cargo a los recursos adicionados antes del cumplimiento de estos requisitos.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO: Hacen parte integral los siguientes documentos: A) Certificado de viabilidad del Banco de Proyectos No. 20260612 del 12 de noviembre de 2026. B) Certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000931 del 12 de noviembre de 2026. C) Solicitud de modificación (formato GG-F-043). D) Decreto 094 del 11 de noviembre de 2026, de incorporación de los recursos del convenio. E) Convenio Interadministrativo No. IDECUT-663-2026 y Formatos B y C. F) Cotizaciones del estudio de mercado y cotización del contratista del 13 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: El presente modificatorio No. 1 será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 246-2026 y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SÍ, primará el contenido de este último.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyecto: Sebastián Guevara Rubiano- Contratista Apoyo Administrativo -Dirección de cultura, recreación, deporte y juventud
Revisó y aprobó: Jennyfer Vanessa Gaitán Muñoz – Directora de cultura, recreación, deporte y juventud
Revisó y aprobó: Jeimy Daniela Blanco Salazar – Secretaria de Gobierno (E)